



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1151-2019-UNAM**

Moquegua, 04 de diciembre de 2019

VISTOS, el Informe Legal N° 01479-2019-OAL/CO-UNAM del 03.12.2019, Informe N° 1175-2019-UP/OPEP/UNAM del 28.11.2019, Informe N° 318-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 20.11.2019, Informe N° 309-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 13.11.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 04 de diciembre 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0373-2019-UNAM de fecha 16.05.2019, se aprueba el Plan de Trabajo del Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I de la Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo, presentado por la Directora del Centro Preuniversitario Mariscal Nieto – Moquegua, contenidos en Dieciocho (18) folios.

Que, al respecto, con Informe N° 318-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 20.11.2019, la Directora del Centro Preuniversitario, solicita la modificación y ajuste al Plan de Trabajo, señalando que la necesidad de ampliar el presupuesto, se debe a que, algunos pagos no han sido considerados en el plan de trabajo inicial, de allí que requiere ampliación presupuestal correspondiente. Con Informe N° 1175-2019-UP/OPEP/UNAM del 28.11.2019, La Unidad de Presupuesto, señala que de acuerdo a la evaluación de la ampliación presupuestal del Plan de Trabajo, se evidencia que los ingresos a recaudar hasta el mes de diciembre ascienden a S/ 308,730.00 soles y, los gastos a efectuar ascienden a S/ 190,570.00 soles, teniendo un saldo a favor de S/ 118,160.00 soles; por ello, existiendo la necesidad de atender la demanda de estudiantes para dicho centro de producción, sugiere se efectúe la ampliación presupuestal correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 01479-2019-OAL/CO-UNAM del 03.12.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que de conformidad con lo dispuesto en el inc. 113.2 del Artículo 113° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, De la Asignación Presupuestal, preceden los adicionales, en función de los proyectos de investigación, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa, teniendo en cuenta ello y, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I de la Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo, es procedente aprobar la modificación del Plan de Trabajo y Ampliación Presupuestaria del Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I de la Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo, por el importe de S/ 29,310.00 soles.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2019, acordó por UNANIMIDAD, aprobar, la modificación del Plan de Trabajo para el funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I de la Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo, disponiendo la ampliación presupuestaria por el importe de S/ 29,310.00 soles.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la modificación del Plan de Trabajo para el funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2019-III y Ciclo 2020-I de la Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo, contenida en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0373-2019-UNAM de fecha 16.05.2019, disponiendo se otorgue la Ampliación Presupuestaria por el importe de S/ 29,310.00 soles y que como anexo en *Diecisiete (17) folios*, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
CEPRE
OTIN
IdCQ/Exp.
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZÉBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL